

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8533 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el título de agencia de viajes a «M. A. E. Organización Turística, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2153.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Isabel Irazusta Cariz, en nombre y representación de «M. A. E. Organización Turística, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, reúne los requisitos exigidos por los artículos 1 y 5 de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de mayo, y por la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de agencias de viajes,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes; Real Decreto 1376/1966, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Autorizar el título-licencia a la agencia de viajes «M. A. E. Organización Turística, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi C.I.E. 2153, minorista, con sede social en plaza Ignacio Mercader, número 4, bajo, San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8534 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del VIII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.*

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos (código de convenio número 9900985) que fue suscrito con fecha 27 de febrero de 1997, de una parte por las organizaciones empresariales, ANCEE, CECE y E y G, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO., FETE-UGT y CIG, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VIII CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO, REHABILITACIÓN Y PROMOCIÓN DE MINUSVALIDOS

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Ámbito y Comisión de seguimiento

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio afectará a los centros e instituciones de enseñanza, asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, vinculados anteriormente por la Ordenanza Laboral para los Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos, que expresamente queda derogada.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas reseñadas en el artículo anterior.